

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Alas Srs. Dotes que de los Dtos. Srs. D. Diego Leguía, & Co.
han señalado a esta Ciudad por el Sr. D. Juan Nuñez.
Del Sr. Don Infante; dice en cuenta desta Ciudad que
One posesiones de su cometido han con y examina
do hasta noventa y cinco memoriales y
instancias e has por diferencias Doncellas Sobres
de esta Ciudad, Acahuales, y Campo de Santa Fe.
con el fin de las de las dhas. Dotes, haciendo lo mandado
para ello en qualquiera informe mas digno que
esta merced en la parecida convenientes para
atender la necesidad que se pretende para
esta Ciudad, y especialmente del Sr. Don Juan Nuñez
de esta Ciudad, y en su virtud de su Compañía, se pa
sando lo que no han venido con aquella legitimidad
que corresponde y esta prevenido por la Real Instr.
En virtud de que se procedo, que han tenido
presente para este efecto; cuyo Memorial y
con sus respectivos Informes con lo mismo es
que por el Sr. Don Juan Nuñez de su Compañía
por una y otra han estado con el Sr. Don Juan Nuñez
En razón de la legitimidad de estas instancias esta
Ciudad de Guadalupe y adonde por legitimi
dad de las instancias que contienen las dhas. instancias
cinquenta y ocho memoriales, han sido con el Sr. Don Juan Nuñez
luego para el fin y efecto que se manda por
la Real Instrucción; y en su consecuencia a
confianza de lo que prescribe el Capítulo Sexto
della por el presente Secretario de esta Audiencia
de Pamplona otras tantas Cédulas con el cargo de
de lo que por aquella se manda; como se ha

